## INSTRUCCIONES

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las trece cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones. El epígrafe número 11 deberán rellenarlo solamente los que soliciten realizar el cur-so en Alcalá de Henares. La fórmula contenida en el núme-ro 12 habrá de reproducirse textualmente. Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada. Se ruega la utilización de folio normalizado UNE A (210 × 297 milímetros); si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical. Procure contestar las presuntes con claridad respectivo. guntas con claridad y concisión.

## MINISTERIO DE DEFENSA

20737

REAL DECRETO 1993/1983, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Enrique Mayorga de Mendoza

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Enrique Mayorga de Mendoza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de abril de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISO SERRA SERRA

20738

REAL DECRETO 1994/1983, de 30 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, don José de Tuero y de Reyna.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don José de Tuero y de Reyna, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de

San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de abril de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCISC SERRA SERRA

20739

ORDEN 111/01952/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Alberdi Alberdi, Sar-gento de Infanteria, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Alberdi, Alberdi, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 14 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso conten-Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Alberdi Alberdi, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 14 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino jor responsabilidad en la función, desde la f che de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de Firme que sea la presente sentencia, remitiase destinionio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifi-cación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongó que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Suntos de Personal y Acción Social, Federico Michayila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defenca y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20740

ORDEN 111/01996/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Filgueiras, Sargento de Infantería y Caballero Mutidado Permanente. lado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio. Rodríguez Filgueiras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de mayo y 1 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1983, cuya porto dispositivo como circuma circuma con fecha 21 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Filgueiras, representado por el Procurador señor Isorna Casal, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de mayo y 1 de agosto de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas. resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden de'. Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acció: Social, Federico Michavila
Pallarés. allarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20741

ORDEN 111/01997/1983, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1993 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gallardo Martinez, Teniente honorario de Infanteria y Caballero Mutilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Antonio Gallardo Martínez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de julio y 3 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte distración de sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: